

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Secretaría

Oficio No. COFEME/15/4241

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado *Circular Modificatoria 21/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 38.1.4.)*.

México, D. F., a 30 de noviembre de 2015

ACU

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN

01 DIC 2015

HORA: 18:18

NOMBRE: [Signature]

DR. MIGUEL MESSMACHER LINARTAS  
Subsecretario de Ingresos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Circular Modificatoria 21/15 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 38.1.4.)*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)<sup>1</sup> el día 23 de noviembre de 2015 a través del sistema informático de la MIR.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto de mérito y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G, primer párrafo y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión le informa la improcedencia de la solicitud de exención de presentación de MIR para el anteproyecto de referencia, toda vez que el mismo genera costos de cumplimiento para los particulares; en razón de lo siguiente:

La COFEMER considera que un anteproyecto implica costos de cumplimiento para los particulares, cuando le es aplicable uno o más de los criterios establecidos en el Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan los plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio<sup>2</sup>, los cuales se describen a continuación:

- Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular);
- Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,
- Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

<sup>1</sup> <http://cofemer.mir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 26 de julio de 2010.

2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

En este sentido, el anteproyecto genera costos de cumplimiento para los particulares en virtud de que al establecer los registros que deberá contener el reporte relativa al seguro de terremoto, huracán y otros riesgos hidrometeorológico, se pudieran establecer caracterizaciones que afecten los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo anterior, será necesario que la SHCP presente el anteproyecto de referencia a la COFEMER, acompañado de la MIR correspondiente en la que se indiquen las nuevas obligaciones y costos de cumplimiento para los particulares, a fin de que sean sometidos al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

LEB/MFF

<sup>3</sup>Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.